

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo en La Paz, Baja California Sur, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JOSE VICTOR NAJERA GUZMAN Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Francisco Javier Mina número 2830, Colonia Los Olivos, La Paz, Baja California Sur, código postal 23040.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Francisco Javier Mina número 2830, Colonia Los Olivos, La Paz, Baja California Sur, código postal 23040.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio. Apertura de inmuebles al culto publico. Realizar actos de culto público. Orientar a la ciudadanía a la preservación de los valores morales y espirituales. Participar en la formación de ciudadanos útiles a la Nación fomentando el respeto a las instituciones de gobierno así como a las disposiciones, leyes o decretos.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: José Víctor Nájera Guzmán y Aarón Condes de la Torre Alvarez.

VI.- Relación de Asociados: Joaquín Martínez González, Carmen Hernández Mecina, María Isabel Ferrel López, José Víctor Najera Guzmán, Avidan Abiel Martínez González, Aarón Condes de la Torre Alvarez, Alejandra Ruiz Alvarado y Luis Alejandro Somoza Ferrel.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Víctor Nájera Guzmán, Presidente; Aarón Condes de la Torre Alvarez, Vice-presidente; Joaquín Martínez González, Secretario; María Isabel Ferrer López, Tesorero; Luis Alejandro Somoza Ferrel, Primer Vocal y Abidan Abiel Martínez González, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de Culto: José Víctor Nájera Guzmán y Joaquín Martínez González.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas del 3 al 5 de febrero de 2010, en 3 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de febrero de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 62/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Hidalgo, Jungapeo y Zitácuaro del Estado de Michoacán de Ocampo, por la ocurrencia de lluvias severas del 3 al 5 de febrero de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de febrero de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/247/10, de fecha 17 de marzo de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 3 AL 5
DE FEBRERO DE 2010, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Hidalgo, Jungapeo y Zitácuaro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 17 de marzo de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.-
Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 4 y 5 de febrero de 2010, en el Municipio de Catorce del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de febrero de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 63/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de Catorce del Estado de San Luis Potosí, por la ocurrencia de lluvia severa los días 4 y 5 de febrero de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de febrero de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/248/10, de fecha 17 de marzo de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DIAS 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE CATORCE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Catorce del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 17 de marzo de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.-
Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa el día 10 de enero de 2010, en 4 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 16 de enero de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 20/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Calera, General Enrique Estrada, Pánuco y Morelos del Estado de Zacatecas, por la ocurrencia de helada severa el día 10 de enero de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/246/10, de fecha 17 de marzo de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURENCIA DE HELADA SEVERA EL DIA 10 DE ENERO DE 2010, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Calera, General Enrique Estrada, Pánuco y Morelos del Estado de Zacatecas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 17 de marzo de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.-
Rúbrica.